✠

D. MANUEL ANTONIO FLOREZ

Maldonado Martinez de Angulo y Bodquin, Caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de Molinos y Laguna Rota en la misma, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan General de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hacienda, Juez Conservador del Ramo del Tabaco, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

CON Real Orden de 20 de Mayo del corriente año me ha remitido el Exmô. Señor Don Antonio Porlier Secretario de Estado y del Despacho de Indias el Real Decreto del tenor siguiente: „ Para evitar la va-
„ riedad con que se ha procedido por diferentes Personas y Secretarías
„ en quanto á tratamientos, despues de vista y exâminada la materia en
„ mi suprema Junta de Estado, he venido en declarar, que el tratamien-
„ to de *Excelencia* se dé enteramente, poniendo encima de los escritos *Excelentísimo*
„ *Señor* á los Grandes y Consejeros de Estado, ó que tienen Honores de tales, como
„ hasta aquí se ha hecho: al Arzobispo de Toledo, como está declarado: á los Caba-
„ lleros del Toyson: al Gran Canciller y Grandes Cruces de la Orden de CARLOS
„ TERCERO: á los Capitanes Generales del Exército y Armada: á los Virreyes en
„ propiedad, que son ó han sido; y á los Embajadores extrangeros ó nacionales, que
„ son ó han sido, reduciéndose la *Excelencia* de tratamiento, sin poner *Excelentísimo*
„ *Señor* encima de lo escrito, á los demas que no sean de dichas clases, y le gozan se-
„ gun costumbre. Y tambien declaro, que todos los que han de gozar el tratamiento
„ entero de *Excelencia* sean iguales en los Honores militares; pero no se les harán en
„ mi Corte, donde no debe haberlos. Tendráse entendido; y pasareis copias rubricadas
„ de este Decreto al Consejo, y á mis Secretarías de Estado y del Despacho, á fin de
„ que se comunique á quienes corresponda para su general cumplimiento. Rubricado
„ de la Real Mano. = En Aranjuez á 16 de Mayo de 1788. = Al Conde de Flori-
„ dablanca.

Y cumpliendo con lo que S. M. me previene en dicha Real Orden, y para que llegando á noticia de todos tenga su debido efecto esta Soberana Resolucion: mando se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension de este Virreynato, á cuyo fin se imprimirán los correspondientes exemplares, y dirigirán á los Justicias del distrito de esta Intendencia; á los Señores Intendentes de Provincia, para que lo hagan publicar en los Lugares que les pertenecen; á todos los Tribunales y Oficinas; al Exmô. é Illmô. Señor Arzobispo y Obispos de este Reyno; á las Religiones y demas Personas que convenga; y por último á los Señores Fiscales, y Asesores general del Virreynato y de la Superintendencia de Real Hacienda. Dado en México á 17 de Septiembre de 1788.

Manuel Antonio Florez

Por mandado de S. E.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN Q.VAR.
TRILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
Y OCHENTA Y NVEVE.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN Q.VAR.
TRILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
Y OCHENTA Y NVEVE.

686
S7333
1788
6

RPJCB